



ACUERDO DE CONCEJO N° 0178-2021-MDC

Cocachacra, 15 de Diciembre del 2021

VISTOS:

El expediente N° 5562-2021, Informe N° 0757-2021-GSPGA/MDC, Informe N° 0434-2021-GPP/MDC, Informe N° 0271-2021-GMASP/MDC, Informe N° 0500-2021-GAJ/MDC, sobre aprobación de apoyo con jornales para realizar mantenimiento de fuente de captación de agua del reservorio de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

El artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...).

Que, conforme lo establecido en el art. N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Con expediente N° 5562-2021, el Sr. Coaquira Huisa Agustin- Asociación Asentamiento Humano de Chucarapi, solicita el apoyo con 40 jornales valorizados en 85 soles cada uno para realizar el mantenimiento de la fuente de captación de agua del reservorio de Buenos Aires.

Con Informe N° 0757-2021-GSPGA/MDC, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la verificación presupuestal para poder atender el apoyo solicitado por el señor Coaquira Huisa Agustin.

Mediante informe N° 0434-2021-GPP/MDC, la Gerente de Planificación y Presupuesto, informa en sus conclusiones que, para la atención del APOYO con JORNALES para realizar el mantenimiento de tuberías que conducen el agua desde la Horca hasta Chucarapi, se indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, hasta por la suma S/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Mediante informe N° 0271-2021-GMASP/MDC, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, indica que (...) en razón de sus atribuciones es que se le solicita se emita opinión legal, para que ingrese a Sesión de Concejo municipal de acuerdo a



Ley y las facultades que les confiere la LEY DE MUNICIPALIDADES, los únicos que pueden aprobar y/o denegar es el pleno del Consejo Municipal.



Que, con informe N° 0453-2021-GAJ/MDC, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa que luego de consignar la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis fáctico legal este despacho opina que el apoyo solicitado por el Sr. Agustín Coaquira Huisa, respecto al pago de 40 jornales para realizar el mantenimiento de tuberías que conducen el agua desde el sector la Horca hasta Chucarapi, se encuentra en concordancia a la normativa vigente, debiéndose derivar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 disponga su aprobación o no.



Estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores en Sesión ordinaria de fecha 14/12/2021;



SE ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en parte el apoyo solicitado por el señor Agustín Coaquira Huisa-Presidente de la Asociación Asentamiento Humano de Chucarapi, consistente en el pago de 30 jornales para realizar el mantenimiento de las tuberías de captación de agua subterránea para el abastecimiento de la planta de tratamiento de agua potable, valorizado en el monto total de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, como responsable de realizar los trámites necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás órganos estructurados, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Leydi B. B. Cruz Mayta
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Julio Cornejo Reinoso
ALCALDE